

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 1293
Ref. 2020-00010-00

En atención al memorial que antecede y dado que se cumplen a cabalidad los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, el Despacho

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo, adelantado por el Conjunto Residencial Terrazas de Chipichape P.H, contra la señora Ana Julia Banguero, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los mismos a disposición del correspondiente Despacho.
3. Por Secretaría, **PRACTÍQUESE** el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar el mandamiento de pago, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.
4. **ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 062 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>14 de agosto de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
--